

En Valladolid, siendo las veinte horas del día 26 de enero de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- **APROBAR** el acta nº 13/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 21 y 22 de enero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

3.- ACTAS.

3.1.- **SANCIONAR** a los colegiados de los encuentros de Cadete Masculino Grupo Este, GESTORIA VALDEOMILLOS BALOPAL-BURPELLET ENERGIA NATURAL VDA. Y de Infantil Masculino Liga Este, DISPAFAR BALOPAL-VILLA DE ARANDA por no haber cumplimentado el acta a través de la intranet federativa con **APERIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

3.2.- Habiendo recibido alegaciones al respecto del requerimiento efectuado, por Don Manuel Lobato en el sentido de asumir la responsabilidad y culpa de no haber cumplimentado el acta en tiempo y forma, y valorando el gesto, sin embargo este Comité no puede imputar únicamente la responsabilidad a uno de los dos colegiados, ya que ambos son responsables según el Reglamento de la cumplimentación del mismo; por tanto, que uno de ellos asuma la tarea de cumplimentar el acta no supone que el otro no tenga la responsabilidad, al menos, de asegurarse de que está debidamente realizado. En cualquier caso, de producirse algún tipo de incidencia que impida hacerlo, la obligación de los colegiados es comunicarla a los órganos federativos correspondientes para que el error pueda ser subsanado y no de pie a la tramitación de expediente ninguno.

JUVENIL MASCULINO

4.- BM VILLA DE ARANDA A-CP BEJARANO BM

SANCIONAR al jugador Don Mohammed Zain del BM Villa de Aranda A por encararse y empujar al jugador nº 22 del equipo contrario una vez finalizado el encuentro teniendo que ser separado por un compañero de su equipo, **con suspensión de dos (2) encuentros oficiales** al ser constitutivo de infracción del artículo 34.G del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5.- HORARIOS.

CLUB	CAT	FECHA	RECIBIDO	MEDIO
SEMILLAS KWS BALOPAL	CM	27/01/2017		E-MAIL
RTE TRANSILVANIA BALOPAL	IM	27/01/2017		E-MAIL

5.1.- Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** a los Clubes SEMILLAS KWS BALOPAL Y RTE TRANSILVANIA BALOPAL, con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS respectivamente**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario, apreciando la agravante de reincidencia del artículo 9.1 del mismo texto legal:

- SEMILLA KWS BALOPAL-GESTORIA VALDEOMILLOS BALOPAL
- RTE TRANSILVANIA BALOPAL-DISPAFAIR BALOPAL

5.2.- Autorizar al Club Ciudad de Salamanca y Cleba para la disputa del encuentro aplazado de fecha 19 de diciembre de 2016 en la fecha convenida por ambos clubes.

6.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

7.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello